

RESOLUCIÓNEmisión: 09/04/2021
Código: E-GPE-FO15

Versión: 02

Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 062

(27 de junio de 2024)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales A y N y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo No. 030 de diciembre de 2002 se creo el Instituto Municipal del Empleo y Fomento empresarial del municipio de Bucaramanga- IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, por ser un Instituto Descentralizado, el Director General es el Representante Legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

Que la Resolución N° 007 del 16 de enero de 2023, estableció el horario de trabajo del IMEBU, de la siguiente manera:

- Lunes a viernes de 7:30 am A 12:00 pm y de 1:00 pm A 5:00 pm

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a traves de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

"(...) El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde- una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitarse su ppder de mando de manera arbitraria".

Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 4º numeral 6º en cuanto a los derechos dispone que... "El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: (...) "Derecho a la recreación, cultura y deporte".

Que, dentro del programa de bienestar para los servidores públicos, se pueden realizar actividades deportivo-recreativas, para que estos participen, junto con sus familias de estos espacios, que contribuyen a la integracion y union familiar y social.

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el jefe inmediato.

RESOLUCIÓN

Versión: 02
Página: 2 de 2

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**,

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario de atención al ciudadano y horario laboral por el día veintiocho (28) de junio de 2024, de la siguiente manera:

HORARIO LABORAL: De 07:30 A.M hasta las 4:00 P.M.

PARAGRAFO: El horario laboral del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**, se restablecerá a la normalidad, a partir del martes (02) de julio de 2024 según lo dispuesto en la Resolución N° 007 del 16 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR Y COMUNICAR. Comunicar la presente Resolucion, a todos los funcionarios del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**, para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Pagina Web de la Entidad en los terminos del articulo 65 Inc. 2º de la Ley 1437 de 2011.

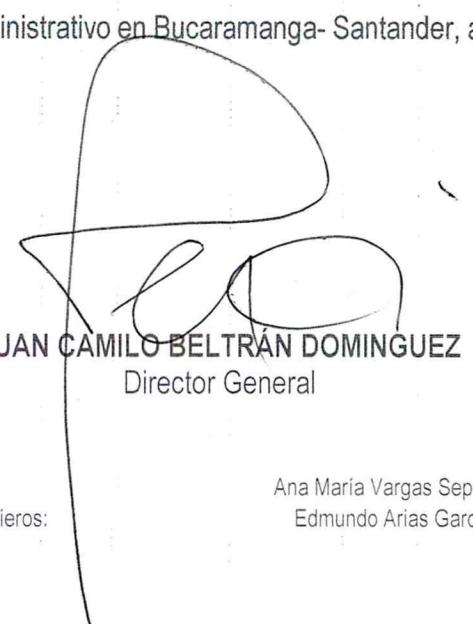
ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo, a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente Resolucion no precede recurso

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide el presente acto administrativo en Bucaramanga- Santander, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.


JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ
 Director General

Proyectó aspectos jurídicos:
 Aprobó aspectos Administrativos y Financieros:

Ana María Vargas Sepúlveda Asesora Jurídica 
 Edmundo Arias García- Subdirector Administrativo y Financiero 